



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**NOMBRA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN
A CONTRATA DE REEMPLAZO QUE SE INDICAN.**

Parral, **16 DIC. 2021**

DECRETO AFECTO N° 2182 /

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. -
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen o modifiquen.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; su reglamento y las leyes que lo complementan y/o modifican.
7. Los Planes y Programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación.
8. Las Órdenes de trabajo del año 2021, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
9. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
10. Dictamen N°29.812 de 2018, de Contraloría General de la República.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
12. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
13. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
13. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 14.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, **"aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares"**.
2. Que, existe la necesidad de proveer horas docentes para cubrir el plan de estudio, para los alumnos de los establecimientos de la comuna de Parral; durante la ausencia temporal de los docentes, acogidos a reposo por licencia médica, lo que justifica la contratación de los profesionales de la educación que se individualizan. -

3. Que, por otra parte, resulta preciso tener en consideración lo dispuesto en el artículo 41 bis de la ley N°19.070, en relación a la prórroga de contrato por los meses de enero y febrero en favor de profesionales de la educación contratados, lo que ha sido precisado por Contraloría General de la República, entre otros, en el dictamen N° 29.812 de 2018, que al efecto señala que "(...)sobre el particular es útil recordar que el artículo 41 bis de la ley N°19.070, previene que los profesionales de la educación con contrato vigente al mes de diciembre, tendrán derecho a que este se prorrogue por los meses de enero y febrero o por el periodo que medie entre dicho mes y el día anterior al inicio del año escolar siguiente, siempre que el docente tenga más de seis meses continuos de servicios para el mismo municipio (...) De lo relacionado fluye que el artículo 41 bis de la aludida ley N°19.070 consagra, por el solo ministerio de la ley y en las condiciones que indica, la prolongación del vínculo laboral de los docentes contratados por los meses de enero y febrero. Precisado lo anterior, es del caso tener presente que este Organismo Contralor (...) ha concluido que para tener derecho a la indicada prórroga, es necesario que el servidor se encuentre incorporado a la dotación docente en calidad de contratado, es decir, que se vincule a un municipio a través de alguna de las modalidades de contrato contempladas en el artículo 25 de la ley N°19.070, para cumplir labores transitorias, de reemplazo de titulares (...), que cumpla con una permanencia de más de seis meses continuos de servicios y (...) que los contratos se encuentren vigentes al mes de diciembre, (...) que el acuerdo de voluntades esté en vigor durante ese mes, y no necesariamente hasta su último día."
4. Que, atendido lo dispuesto anteriormente, y considerando que los docentes de que se trata cumplen con los requisitos exigidos por el mencionado artículo 41 bis de la Ley N°19.070, deberá procederse en conformidad a tal normativa, aplicando la correspondiente prórroga de sus designaciones a contrata de reemplazo hasta el 28 de febrero de 2022.

DECRETO:

1. **NOMBRESE**, en calidad de Profesional a contrata de reemplazo a los profesionales de la educación que se señala, quienes cumplirán funciones docentes de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 texto refundido del Estatuto Docente.

Nombre Reemplazo	Carga horaria	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Licencia Médica N°	Orden de Trabajo	Docente a reemplazar	Establecimiento
Alexis Esteban Vázquez Valdés Rut: [REDACTED]	13 Horas	26/11/2021	28/02/2022	0007089196	980	Ema Cáceres Romero Rut: [REDACTED]	Liceo Bicentenario Alberto Molina
Yessenia Alejandra Gatica Retamal Rut: [REDACTED]	44 Horas	25/11/2021	28/02/2022	062549822-8	987	Victoria de Las Rosas Riva Bustamante Rut: [REDACTED]	El Libertador
Judith Angélica Solorza Morales Rut: [REDACTED]	25 Horas	04/12/2021	28/02/2022	8062170-1	993	Betsabe Macarena González Bustos Rut: [REDACTED]	Juanita Zúñiga C.E.I.A
Marvy Soledad Navarrete Jaque Rut: [REDACTED]	38 Horas	04/12/2021	28/02/2022	8072568-K	994	Daniela Constanza Espinace Contreras Rut: [REDACTED]	Francisco Pérez Lavín
Catalina Andrea Fuentes Escalona Rut: [REDACTED]	20 Horas	09/12/2021	28/02/2022	8318510-4	996	Katherinne Rojo Sepúlveda Rut: [REDACTED]	Liceo Bicentenario Pablo Neruda
Jimena Andrea Jorquera Fuentes Rut: [REDACTED]	06 Horas	09/12/2021	28/02/2022	062852671-0	999	Giselle Matus Villagrá Rut: [REDACTED]	Liceo Federico Heise
Rodolfo Hernán Hurtado Arriagada Rut: [REDACTED]	3 Horas	09/12/2021	28/02/2022	062852671-0	1000	Giselle Matus Villagrá Rut: [REDACTED]	Liceo Federico Heise
Mónica Alejandra Alegría Ponce Rut: [REDACTED]	3 Horas	09/12/2021	28/02/2022	062852671-0	1001	Giselle Matus Villagrán Rut: [REDACTED]	Liceo Federico Heise
Rodrigo Antonio Valenzuela Díaz Rut: [REDACTED]	7 Horas	09/12/2021	28/02/2022	062852671-0	1002	Giselle Matus Villagrán Rut: [REDACTED]	Liceo Federico Heise
Mauricio Alejandro Jiménez Ramírez Rut: [REDACTED]	21 Horas	09/12/2021	28/02/2022	062852671-0	1003	Giselle Matus Villagrán Rut: [REDACTED]	Liceo Federico Heise
Maricela Andrea Morales Gatica Rut: [REDACTED]	12 Horas	14/12/2021	28/02/2022	8338160-4	1004	María Consuelo Bustos Saldías Rut: [REDACTED]	José Matta Callejón

3.- ESTABLECESE, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.

4.-ESTABLECESE, que el período de vigencia en el cargo será el indicado anteriormente, ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.

5.-ESTABLECESE, asimismo, que, durante el período señalado, los Profesionales de la educación, antes individualizados, percibirán una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.

6.-IMPUTASE, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2021, con cargo a la subvención regular. –

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. –



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/MGM/GMP/eva

DISTRIBUCION:

Copia papel: 1.- Oficina de partes, Ilustre Municipalidad Parral. - 2.- Personal D.A.E.M. Parral. - 3.-Interesado. -

Copia digital: 1.- Oficina de parte DAEM yenfer.urrutia@daemparral.cl



